

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 267

Sábado 24 de Noviembre

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Visto el expediente y proyecto promovidos por D. Cándido López y Sánchez, vecino de esta capital, como representante de D. Bonifacio de Torres, vecino de Ribadeo, que solicita autorización para derivar del río Eo, concejo de San Tirso de Abres, seis metros cúbicos de agua por segundo para la producción de energía eléctrica para alumbrado público y otros usos industriales y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa en las fincas cuyos propietarios fueron notificados en forma.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, no se presentó reclamación alguna contra el proyecto en el plazo de treinta días a efecto señalado.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con cuyo dictamen se conformó el Ingeniero Jefe, informa que en todo el recorrido de la conducción, ó sea desde el punto de toma al de desagüe no existe aprovechamiento alguno industrial ni destinado a riegos, y que siendo la concesión que se solicita beneficiosa para los intereses generales, opina que debe concederse a D. Bonifacio Torres la autorización que se solicita con imposición de las condiciones señaladas.

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio informa favorablemente.

Vistos los artículos 77, 78, 79, 87, 88, 100, 103, 104, 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente, y que no se presentó protesta ni reclamación de ningún género:

Considerando que el aprovechamiento de aguas de que se trata es de reconocida utilidad y conveniencia para el fomento y desarrollo de la industria y comercio de los pueblos enclavados en la importante y extensa zona a que afecta.

En vista de lo expuesto, he resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización a D. Bonifacio Torres, vecino de Ribadeo, para derivar hasta seis mil litros de agua por segundo, tomados del río Eo, en términos de Valiñaseca, parroquia y Ayuntamiento de San Tirso de Abres, destinándolos a la producción de energía eléctrica.

2.ª Antes de proceder a la ejecución de las obras el concesionario queda obligado a presentar al Ingeniero Jefe de Lugo, planos de detalle de los cruces del cauce con la carretera de Lugo a Ribadeo, así como de los puntos en que las obras de conducción invadan la zona de servidumbre de la misma, siendo necesario para poder empezirlas que dicho ingeniero Jefe ó la Superioridad hayan aprobado los mencionados planos de detalle.

3.ª El paso del río con el sifón se verificará enterrando éste en el cauce del río, de modo que no constituya obstáculo para la corriente.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos y demás documentos del proyecto presentado para la obtención de esta concesión, con las ampliaciones de detalle que toda obra exige.

5.ª El concesionario queda obligado, además, a esblecer un módulo, en caso de que así se le ordene mediante el cual el caudal de aguas separado del río sea precisamente la cantidad concedida a dejar pasar en todo tiempo un caudal tal que puedan subsistir en el cauce del río los aprovechamientos a que se refieren los artículos 126, 127 y 128 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

6.ª Las obras deberán empezar en el término de un año a contar de la fecha de la concesión y terminar en el de tres a contar de la misma fecha.

7.ª Una vez terminadas las obras el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de la provincia el cual ó el Ingeniero en quien delegue comprobará si se han realizado con arreglo a estas condiciones, haciendo constar así en acta que se extenderá por triplicado uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia y obtenida esta se entregará otra al concesionario, archivándose la tercera en la oficina de Obras públicas de la provincia.

Al reconocimiento se invitará al Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo, para que designe Ingeniero que asista al reconocimiento de las obras que tengan relación con la carretera de Lugo a Ribadeo.

Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, salvando a salvo los derechos particulares.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la caducidad inmediata de la concesión.

Asimismo he acordado conceder la imposición de servidumbre forzosa perpetua de acueducto, y estribo de presa que afecta a los propietarios de las fincas siguientes:

D. Florentino Llanderrozos, Bernardo Legaspi, Tomás Ruño, Clemente García, Narciso Castaño, vecinos de Villadriid, Francisco Bello, Inocencio Alvarez, Josefa Portomarin, José Balto, Pablo González, José Labrada, Nicolás Conde, Estanislao Margaride, Ignacia Nuñez, Ramón Nonide, Teresa Quintana, Antonio Múndez, Eleuterio Portomarin, Ignacia García, Antonio Reimando, Manuel Folgosa, Francisco Bello, Juan Lavandeira, Tomás Llanderrozos, Juan Rocha, vecinos de Santirso de Abres, Casimiro Llanderrozos vecino de Villadriid, Rosa Corbeiras, vecina de Santirso de Abres, Tomás Llanes, Ramón Nieto, Ramón Miranda, Pedro Ganés, Emeterio Margaride, Luisa Vega, Camilo Fuenteseca, Clemente Bermúdez, Ramón Cancio, José Corbeiras, Múndez, Matilde Sanjurjo, Francisca López, José Martínez, vecinos de San Tirso de Abres, José Bermúdez, vecino de Villadriid, Manuela Mago, Eulogio Murias, vecinos de San Tirso de Abres, Rufino Requejo, vecino de Llano, Domingo López, vecino de Presno, Camilo Mundiña, vecino de Villarbóto, Pedro Santamarina, vecino de Eilabe, Cosme Díaz Rodil, vecino de Fojas, Pedro Rodríguez, vecino de Villoriz, Manuel Rodil, vecino de Salcido, Francisco González García, vecino de Fojas, Rosa García Argüelles, vecina de Veigas, Manuel González García, vecino de Fojas, Domingo Folgueiras, vecino de Viéldas, Francisco López Folgueiras, Benito López Folgueiras, vecinos de Fojas, Sabino G. Losa y otros, Bernardo Rodríguez, vecinos de Llano, Ramón

Nieto, vecino de Sobrelavega, Clemente Llanderrozos, vecino de Sante, Manuel Mastache, vecino de Fojas, José Martínez Múndez, María Pérez Salmean, vecinos de Vegas, Francisco Mastache, vecino de Sobrelavega, Benito Lastra, Nicolás Nonide, Eugenio Murias Legaspi, Antonio Oliveros Martínez, vecinos de Vegas, Francisco Pérez Rocha, vecino de Salcido, Antonio Santamarina, vecino de Orense, Alvaro Múndez, vecino de Llano, Manuel Baucano, vecino de Taramundi, José Ramón Múndez, vecino de Salcido, Herederos de Benito Llanderrozos, vecino de Llanos, Manuel Nieto, vecino de Salcido, Antonio Loban, vecino de Sante y José Espasante, vecino de Avilés.

Dios guarde a V. muchos años. Oviedo 13 de Noviembre de 1900. El Gobernador, Antonio Baztán. Sr. D. Bonifacio Torres.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes.—Baztán.

(R. al núm. 1.730).

Ferrocarriles

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Mamerto Morón y Casar Valdés, como Delegado del Consejo de la Compañía de Tranvías de Gijón, solicitando la concesión de uno de motor animal que ha de recorrer las calles de Jovellanos y Ezcurdia de la citada villa, este Gobierno civil ha resuelto anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la precitada petición a fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañándola de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que el anuncio se publique, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900. —El Gobernador, Antonio Baztán. (R. al núm. 1.758.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

RELACION de las expedidas a los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto y cuyo importe ha tenido ingreso en las cajas del Tesoro. (Véanse los números 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266).

Número de la patente	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	Base de la población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CASTROPOL																	
1	D. Benjamín Vázquez Rodríguez.	10. ^a	1. ^a	35		5 60		40 60		2 85		43 45		7		50 45	
2	José Antonio López García.	Id	2. ^a	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
	Importe de las patentes expedidas.			55		8 80		63 80		4 24		68 04		11		79 04	
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			70		11 20		81 20		4 87		86 07		14		100 07	
	Déficit á repartir.			15		2 40		17 40		63		18 03		3		21 03	
VILLAVICIOSA																	
1	D. Sacramento Corripio.	10. ^a	2. ^a	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
2	Luis Rivero.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
3	Enrique Prida.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
4	Bernardo Cardín.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
5	José María Villar.	Id	3. ^a	10		1 60		11 60		69		12 29		2		14 29	
6	Miguel Díaz Caso-Cobos.	Id	Id	10		1 60		11 60		69		12 29		2		14 29	
	Importe de las patentes expedidas.			100		16		116		6 94		122 94		20		142 94	
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			168		26 88		194 88		11 69		206 57		33 60		240 17	
	Déficit á repartir.			68		10 88		78 88		4 75		83 63		13 60		97 23	
VEGA DE RIBADEO																	
1	D. Ramiro Ranaño López.	9. ^a	2. ^a	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
2	José María Villamil.	Id	Id	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
3	Wenceslao Fernández de la Vega.	Id	Id	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
	Importe de las patentes expedidas.			75		12		87		5 22		92 22		15		107 22	
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			200		32		232		13 92		245 92		40		285 92	
	Déficit á repartir.			125		20		145		8 70		153 70		25		173 70	
LAVIANA																	
1	D. Jerónimo García Prado.	9. ^a	5. ^a	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
2	Antonio Martínez Aparicio.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
3	Carlos de la Concha.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
	Importe de las patentes expedidas.			60		9 60		69 60		4 17		73 77		12		85 77	
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			168		26 88		194 88		11 69		206 57		33 60		240 17	
	Déficit á repartir.			108		17 28		125 28		7 52		132 80		21 60		154 40	
Resumen por pueblos de las cantidades que han satisfecho de menos los Sras. Médicos que figuran en las precedentes relaciones en su parificación con las sumas recargadas por igual concepto en el ejercicio anterior.																	
NOMBRE DE LOS PUEBLOS																	
Oviedo.	5. ^a	1 2 3 4 5	749	119 84	868 84	52 18	921 02	149 68	1.070 70								
Gijón.	Id	1 3 5	1.318	81 38	1.399 38	56 93	1.456 31	163 60	1.619 91								
Avilés.	7 y 9	2 y 3	60	9 60	69 60	4 17	73 77	12	85 77								
Langreo.	9	Id	5 50	88	6 38	38	6 76	1 10	7 86								
Noreña.	10	Id	5	5	5	30	1 30	1	6 30								
Carreño.	Id	Id	10	1 60	11 60	69	12 29	2	14 29								
Llanes.	8 y 10	2 3	54	8 64	62 64	3 76	66 40	10 80	77 20								
Colunga.	9	2		03	03		03		03								
Siero.	Id	2 y 3	55 50	8 88	64 38	4 13	68 51	11 10	79 61								
San Martín del Rey.	10	2	60	12	72	4 32	76 32	12	88 32								
Coaña.	9	3	12 50	2	14 50	77	15 27	2 50	17 77								
Llanera.	10	2	5	80	5 80	34	6 14	1	7 14								
Ribadesella.	9	2 y 3	105 50	16 88	122 38	7 34	129 72	21 10	150 82								
Nava.	Id	2	25	4	27	1 74	30 74	5	35 74								
Miranda.	Id	Id	6	96	6 96	42	7 38	1 20	8 58								
Salas.	Id	Id	12	1 92	13 92	83	14 75	2 40	17 15								
Piloña.	9 y 10	2 y 3	55	8 80	63 80	3 83	67 63	11	78 63								
Parres.	10	1	13 08	2 24	15 32	92	16 24	2 62	18 86								
Valdés.	8 y 10	2 3 y 4	103	16 48	119 48	7 17	126 65	20 60	147 25								
Grado.	9	2	9	1 44	10 44	62	11 06	1 80	12 86								
Castropol.	10	1 2	15	2 40	17 40	63	18 03	3	21 03								
Villaviciosa.	Id	2 y 3	68	10 68	78 88	4 75	83 63	13 60	97 23								
Quirós.	Id	3	30	6 40	36 40	2 73	39 13	8	47 13								
Mieres.	Id	2 3	229 50	36 72	266 22	15 97	282 19	45 90	328 09								
Vega de Ribadeo.	9	2	125	20	145	8 70	153 70	25	178 70								
Llaviana.	Id	5	108	17 28	125 28	7 52	132 80	21 60	154 40								
			3.238 58	392 05	3.630 63	217 84	3.848 47	647 72	4.496 19								

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Demasia á Serrana.	10.462	Manganeso.	1 85	Cangas de Onís.	D. Eduardo Valdés.	Gijón.	D. Pelayo García Olay.
Id. á Tigre.	10.509	Id.	4 55	Id.	Mr. H. Rudston Read.	Londres.	Id.
Quinta Asturiana.	11.803	Id.	6	Id.	Pelayo García Olay.	Oviedo.	»
Séptima Asturiana.	11.846	Id.	12	Id.	Id.	Id.	»
Covadonga.	11.807	Hierro.	52	Id.	José Dosal y González.	Cangas de Onís.	Pelayo García Olay.
Paz.	10.264	Carbon.	4	Langreo.	Mariano Ajuria y Velázquez.	Turiellos, Langreo.	José Prieto Pazos.
Concordia.	10.265	Id.	11	Id.	Id.	Id.	Id.
Diputada.	10.289	Id.	48	Id.	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, de los representantes en esta capital y á los efectos del art. 11 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Oviedo 19 de Noviembre de 1900. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.728).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Jesús Muñoz y Castañal, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «María Teresa,» sita en el barrio de Reborio, paraje llamado Playa de Xanxun, parroquia y concejo de Muros de Pravia. Lindante al Norte con el mar, y por los demás vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el crestón más alto del pico llamado Monte de los Negreiros, desde el cual en dirección S. 35° Oeste se medirán 260 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al Oeste 22° N. se medirán 400 metros y se colocará la segunda, de ésta en dirección S. 22° Oeste se medirán 300 metros colocando la tercera, de ésta en dirección E. 22° S. se medirán 400 metros colocando la cuarta y levantando de ésta una perpendicular á la primera ó midiendo 300 metros quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.226 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de calamina y hierro que se conocerá con el nombre de «Estrella 1.ª,» parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante al Sur río Teyedo, al Norte río de Socueba al Oeste el Asgado de Borbadín, al Este pueblo Lluinedian.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de Barbodin, y desde éste punto se medirán en dirección N. 400 metros al S. otros 400 al E. 600 metros y al O. otros 600, levantando perpendiculares, quedará cerrado el paralelogramo que comprenderá las 48 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.265, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Román Castañón Vigil, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 112 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Derecha,» parroquia de Coyancas, concejo de Carreño. Lindante por

los vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente del Terrero desde donde se medirán al Norte 300 metros primera estaca, de la Fuente al Sur 100 metros segunda estaca, de la Fuente al Este 500 metros tercera estaca, de la Fuente al Oeste 2.300 metros cuarta estaca, tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.223, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Paulina,» paraje llamado Sol de Miguel, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga. Lindante con todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, una cueva labor antigua situada en el mencionado paraje Sol de Miguel desde el cual se medirán en dirección NO. 200 metros, fijando la primera estaca, desde ésta en dirección SO. se medirán 50 metros fijando la segunda estaca, desde ésta en dirección SE. se medirán 600 metros fijando la tercera estaca, desde ésta en dirección NE. se medirán 100 metros fijando la cuarta estaca, desde ésta en dirección Noroeste se medirán 600 metros fijando la quinta estaca, desde ésta en dirección SO. se medirán 50 metros con los que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.222 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Antonio Rodríguez Cañal, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Cazadora» sita en el paraje llamado Canal y Plano, parroquia de Nembra concejo de Aller. Lindante al Norte con el registro mina «Providencia,» y al S. mayados de la guarda y al Oeste mina Providencia y «Fadi» y al E. con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. fachada Oeste del corral

que en dicho para... D. José Baruta y otros... donde se medirán al N. 300 metros...

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 131196, se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado...

Oviedo 14 de Noviembre de 1900. José Suárez.

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse a la contratación de: 8 quintales aluminio. 4.000 kilogramos caños de algodón. 1.600 milímetros chapas de zinc onduladas.

2.000 kilogramos estopa. 15 quintales métricos ferrocromo. 400 id. ferrosilicio. 200 id. ferromanganeso. 100.000 ladrillos comunes. 2.000 quintales métricos ladrillos refractarios.

11.000 kilogramos cáñamo. 30.000 litros aceite de oliva. 6.000 kilogramos puntas de Paris. 5.000 tablas de pino gallego de 25 centímetros anchura y 12.000 id. id. de 19 id. id. 1.000 tablones de pino de Holanda. 400 Travesas de roble.

50 quintales métricos níquel. 2.500 kilogramos sebo en panes. Por el presente se convoca a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre próximo a las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores a la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición doce del pliego de las legales, o no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en las provincias la suma en me-

lucro ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de: 5'43 Pesetas el kilogramo de aluminio.

0'75 Id. el kilogramo de cabos de algodón. 8'40 Id. el metro de chapa de zinc.

1'17 Id. el kilogramo de estopa. 288'45 Id. el quintal métrico de ferrocromo. 35'33 Id. el id. de ferrosilicio.

65'66 Id., el id. de ferromanganeso. 42'50 Id. el millar de ladrillos comunes.

5 Id. el quintal métrico de ladrillos refractarios. 1'95 Id., el kilogramo de cáñamo.

0'149 Id., el litro de aceite de oliva. 0'85 Id., el kilogramo de puntas de Paris.

1'17 Id., cada tabla de pino de 25 centímetros. 0'95 Id., cada id. de 19 id. 13'19 Id., cada tablón de pino de Holanda.

6'50 Id., cada travesa de roble. 69'2 Id., cada quintal métrico de níquel. 20 Id., cada kilogramo de sebo en panes.

El rematante queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Trubia 19 de Noviembre de 1900. El Oficial P.º Secretario, Julio Zanón. V.º B.º, El Coronel Director, Manuel Membrillera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe (representante de... de virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de... se comprometo con sujeción a los pliegos de condiciones citados a suministrarlos a...

(Fecha y firma del proponente) (R. al núm. 1.749).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Candamo

Formada la matrícula de subsidio industrial en este concejo, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesta al público por término de 10 días contados desde la inserción en este periódico oficial, para que los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del expresado tiempo.

Candamo Noviembre 17 de 1900. El Alcalde interino, Luis García. (R. al núm. 1.751).

Alcaldía de Castrillón

A contar desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días la matrícula industrial y de comercio de este concejo, para el año de 1901, durante cuyo plazo, pueden presentarse a examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean oportuno.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrillón Noviembre 15 de 1900. El Alcalde, Alejandro Ovies. (R. a núm. 1.734.)

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. Francisco Marina Diaso, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que el día veintiocho del actual y hora de las once a doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales la tercera y última subasta (por falta de resultado en las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año de 1901, bajo el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.199 pesetas 49 céntimos, cuyas dos terceras partes son 5.466 pesetas 33 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad, en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará a favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca a los intereses del vecindario.

El rematante pagará los gastos de inserción de los anuncios.

Consistorial de Ponga a trece de Noviembre de mil novecientos. El Alcalde, Francisco Marina. El Secretario, José Huerta. (R. al núm. 1.755).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y a mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Avilés, a dos de Noviembre de mil novecientos, el Sr. D. Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ordinario de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Rodríguez y Martínez, labrador y vecino de la parroquia de Molleda, Municipio de Corvera, representado por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, y dirigido por el Abogado D. David Arias; y de la otra, como demandados, D. José Alvarez y Menéndez, su esposa doña María Pérez y García, D. Bernardo Alvarez y Alvarez, su esposa doña Josefa Menéndez y López, D. Alejandro Menéndez Valdés, su

esposa doña Maria Alvarez y Menéndez, y D. José García Suárez, todos labradores y vecinos del barrio de Piñella, parroquia de Villa, Poncejo de Illas, el primero y el último defendidos por el abogado D. José Rodríguez de la Flor, y representados respectivamente por los Procuradores D. Casimiro Solís y Rodríguez y D. Francisco Blanco Fuentes, y los demás demandados, constituidos en rebeldía, sobre propiedad y entrega de bienes.

Fallo

Que declarando como declaro de la propiedad del demandante D. José Rodríguez y Martínez las fincas que se describen en los hechos primero y segundo de la demanda, así como en el primer resultando de esta sentencia, debo condenar y condeno a los demandados D. José Alvarez y Menéndez, D.ª María Pérez y García, D. Bernardo Alvarez y Alvarez, D.ª Josefa Menéndez y López, D. Alejandro Menéndez Valdés y D.ª María Alvarez y Menéndez, a que entreguen dichas fincas al don José Rodríguez, luego que sea firme esta sentencia, absolviendo al demandado D. José García y Suárez y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los extras del Juzgado, se insertará, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no solicitarse que sea notificada personalmente a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando o pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés».

Cuya sentencia fue publicada en forma legal el mismo día de su fecha.

Así resulta del original a que me remito.

Para que conste, y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expdo el presente que firmo en Avilés a diez de Noviembre de mil novecientos.—Federico Fernández Trapa. (R. al núm. 720).

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito a don Pedro García Blanco, ausente en ignorado paradero, a quien se hace saber que por el Procurador don Francisco Blanco, a nombre de doña Juana Menéndez Blanco y su esposo D. Santiago Alvarez Rojo, vecinos de esta villa, cursa a origen del que refrenda el juicio voluntario de testamentaría de D. Juan Menéndez Alvarez, doña Florentina Blanco Victorero y doña Josefa Menéndez Blanco, vecinos que en su día fueron de esta referida villa; en cuyo juicio, por auto del día de ayer, he acordado citar como se ejecuta, al referido ausente, para que comparezca en los mencionados autos a usar de su derecho, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar representándole, mientras tanto el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a veintiuno de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta. (R. al núm. 727).

Escuela tipográfica del Hospicio provincial